



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

RESOLUCIÓN No. 0516
(Febrero 09 de 2024)

Por la cual se renueva el Programa de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano "*Auxiliar en Enfermería*", ofertado por el *Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy*, sede municipio de Sibundoy- Putumayo y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Decretos Departamentales Nro. 232 y 324 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto No. 039 del 18/01/2024, la Gobernación del Putumayo realizó un nombramiento como Secretario de Despacho-Secretaría de Educación Departamental, Código 020, Grado 03 correspondiente a la Planta de Personal de la Entidad.

Que mediante el Decreto No. 232 de 08/07/2021, el Gobernador del Putumayo delega unas funciones como Ordenador del Gasto en cabeza del Secretario de Educación Departamental Putumayo.

Que conforme el Decreto No. 324 de 2021, el Gobernador del Putumayo realizó una Delegación de Funciones para la Ordenación del Gasto en cabeza del Secretario de Educación Departamental y se dicta otras disposiciones.

Que el Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy, cuenta con Licencia de Funcionamiento según resoluciones 2010 de 12/06/2012, modificada con resolución 3818 de 30/08/2019, que lo autoriza para prestar el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la ciudad de Sibundoy - Putumayo, dirección Calle 18 No. 17-05, de naturaleza privada, representado legalmente por EYBAR ENRIQUE MAINGUEZ SANCHEZ.

Que el decreto 1075 de 2015, parte 6ª, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; entre otros aspectos, establece que para ofrecer y desarrollar un Programa de esta modalidad educativa, la Institución prestadora del servicio debe contar con el respectivo Registro.

Que la SED Putumayo mediante la resolución No. 3848 de 218, autorizo el registro del Programa de Formación Laboral "*Auxiliar en Enfermería*" al Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy, para ser ofertado y desarrollado en la ciudad de Sibundoy.

Que el Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy solicitó la **renovación** del registro del Programa "*Auxiliar en Enfermería*" anexando todos los documentos requeridos, los que fueron enviados a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS, el que con oficio radicado No. 202325202706031 de 2023 envía el Concepto Técnico Previo a la Relación Docencia Servicio notificando que fue objeto de algunos requerimientos.

La SED Putumayo notificó a la Institución Educativa para que subsane lo requerido y se envíe nuevamente los documentos; así que, el Instituto INTECS Sibundoy con radicados SAC PUT2024ER001042 y PUT2024ER001231 de 2024, presento los ajustes requeridos por la CITHS con el fin que la Secretaría de Educación tome la decisión frente a la solicitud de la renovación del registro del programa.

Que el Área de Inspección y Vigilancia en desarrollo del artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, evaluó y verificó in situ el cumplimiento de los requisitos, los escenarios de práctica, conceptuando que cumple con las condiciones de calidad exigidas para la **renovación** del registro del Programa "*Auxiliar en Enfermería*". De la misma forma, verificó que el Instituto INTECS Sibundoy cuenta con talleres dotados como mínimo con los equipos, elementos y materiales relacionados en los Acuerdos 0114 de 2010 y 0153 de 2012, expedidos por la CITHS.

Que el establecimiento educativo una vez obtenga el Registro del Programa, deberá presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, a nombre del Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy, indicando el Programa en "*Auxiliar en Enfermería*" de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016 relacionado con las garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.

Que el Instituto INTECS Sibundoy, canceló los valores correspondientes por concepto del Registro del Programa en "*Auxiliar en Enfermería*", en cumplimiento con lo determinado en la Ordenanza 691 de 2014 y normatividad reglamentaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

Continuación de la resolución No. 0516 de 09-02-2024 "Por la cual se renueva el Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Auxiliar en Enfermería", ofertado por el Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy", sede municipio de Sibundoy- Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Que de la lectura de los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios designados, se verificó que los procesos administrativos, legales, infraestructura física y dotación, recursos específicos, aulas de práctica, capacidad física instalada, ayudas audiovisuales y didácticas entre otros, se colige que el Instituto INTECS Sibundoy, cumple con los requisitos formales para acceder a la renovación del registro del Programa referido.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el registro del Programa de formación laboral "Auxiliar en Enfermería" que oferta el *Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy*. El Programa a registrar tendrá las siguientes especificaciones:

PROGRAMA

Institución:	Instituto Técnico SibundoyINTECS Sibundoy
Denominación del Programa:	Auxiliar en Enfermería
Modalidad:	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Duración en horas:	1.800 horas (Tres semestres)
Lugar de desarrollo:	Sibundoy - Putumayo
Dirección:	Calle 18 A No. 17-05, Barrio Champagnat
Teléfono:	3216629300
Metodología:	Presencial
Escolaridad:	Secundaria
Jornada:	Diurna, nocturna y fin de semana
Naturaleza:	Privada
NIT:	13066478-8
Costo total del Programa:	\$ 5.400.000
Representante Legal:	Eybar Enrique Mainguez Sánchez. C.C.No. 13.066.478 de Túquerres
Correo:	intecsibundoy@gmail.com
Certificado a otorgar:	Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en Enfermería"

Parágrafo: Las tarifas y los costos educativos fijados, deben ser informados a la Secretaría de Educación, antes de iniciación de cada cohorte; su variación sólo podrá ocurrir anualmente, y el incremento, no podrá ser superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, debiendo solicitar y obtener autorización de la misma Secretaría, cuando pretenda hacerlo por encima de este valor.

ARTÍCULO 2°. El lugar donde se prestará el servicio educativo según el registro del Programa establecido en la presente resolución, será "**únicamente**" en la sede ubicada en la Calle 18 No.17-05, Barrio Champagnat de la ciudad de Sibundoy - Putumayo; de conformidad con el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3°. El Establecimiento Educativo deberá ajustar permanentemente su PEI a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que expidiere el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental para reglamentar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4°. El Programa identificado en el Artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET, el cual debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como tal.

A su vez el registro del Programa, no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación y la publicidad, induzcan a error a los potenciales usuarios del servicio, o tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°. Para efectos de la renovación del registro, el establecimiento educativo deberá presentar la correspondiente solicitud, con una antelación de al menos seis (6) meses a la fecha de vencimiento de la vigencia del respectivo registro. Caso contrario, se entenderá que la Institución ha decidido no continuar ofreciendo el Programa, por lo que, expirada la fecha de vigencia se procederá a inactivar el Registro en el SIET, y no se podrá realizar nuevas admisiones, garantizando a los estudiantes de las cohortes iniciadas, el desarrollo del Programa hasta la terminación del mismo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

Continuación de la resolución No. 0516 de 09-02-2024 "Por la cual se renueva el Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "Auxiliar en Enfermería", ofertado por el Instituto Técnico Sibundoy - INTECS Sibundoy", sede municipio de Sibundoy- Putumayo y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 6°. El establecimiento educativo deberá informar a la Secretaría de Educación las novedades que correspondan a la suscripción, prorroga, adición, terminación o modificación de los convenios docencia servicio de los programas, de conformidad con el Artículo 12° del Acuerdo 153 de 2012. Dicho reporte se hará a través del Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET o del mecanismo que defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 7°. La Institución Educativa deberá presentar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, a nombre del Instituto Técnico Sibundoy-INTECS Sibundoy, indicando el Programa en "Auxiliar en Enfermería" de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016 relacionado con las garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes.

ARTÍCULO 8°. El Programa registrado en la presente resolución, será objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9°. La tenencia y reglamentación de los libros reglamentario es responsabilidad del Establecimiento Educativo, que debe garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

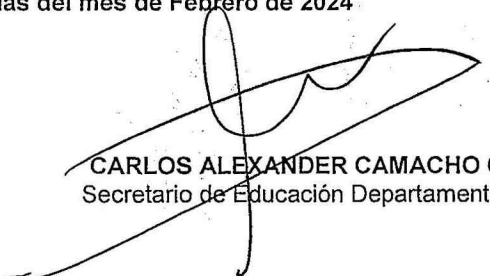
En caso de clausura del Establecimiento Educativo, el Representante Legal deberá informar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa; conjuntamente, se definirá mediante acto administrativo la entrega en custodia de los libros reglamentarios y la documentación general de los estudiantes, a un establecimiento educativo de la región, acorde con el mandato del artículo 23° de la Resolución Nacional No.-11007 de agosto 16 de 1990.

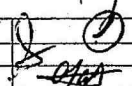
ARTICULO 10°. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional. En la publicidad y en todos los documentos que expida el Establecimiento Educativo deberá citarse el número y la fecha de esta resolución. Además, deberá estar ajustada a lo determinado en el Decreto 1075 de 2015

ARTICULO 11°. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal del Establecimiento o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Mocoa, a los 09 días del mes de Febrero de 2024


CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental Putumayo

Preparó	Alvaro Antonio Anacona Ortega	Profesional Especializado – Inspección y Vigilancia SED	
Revisó	Alvaro Salas Salas	Lider Inspección y Vigilancia SED	
Revisó	María Alejandra Hidalgo Caliz	Profesional Especializado – Despacho SED	